



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

|                 |   |
|-----------------|---|
| ASUNTO:         | Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).  |
| RADICACIÓN:     | 54001-31-20-001-2021-00100-00   |
| RADICACIÓN FGN: | 110016099068202000219 Fiscalía 58 E.D.  |
| AFECTADOS:      | JAIME ALBERTO VARGAS LOPEZ C.C No. 17775041, MARIA ISABEL URIBE SILVA C.C No. 29123075, FABIOLA ANDREINA CASTRO LOPEZ C.C. No. 1094264336.  |
| BIENES DE EXT:  | INMUEBLES IDENTIFICADOS CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 425-74183, 350-194363, 380-44487, 380-44488, 380-44489, 410-76393, 410-42092. |
| ACCIÓN:         | EXTINCIÓN DE DOMINIO.   |

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL**<sup>1</sup> que antecede, como quiera que se efectuó la notificación personal y por aviso del **AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA Y AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**<sup>2</sup>, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017, se ordena que por Secretaría del Despacho se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** de quienes figuran como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014<sup>3</sup>, respecto de los siguientes bienes:

**1.- VEREDA EL RECREO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN. FINCA VILLA**

**ANGÉLICA.** Registro catastral No. 1875300000004768000 y matrícula inmobiliaria No.

425-74183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ. Propietario (a) JAIME ALBERTO VARGASRIOLÓPEZ C.C. 17.775.041. **2 CARRERA 20 (AVENIDA AMBALA) No. 90-04 lote 18. LOS ARROYUELOS** Registro catastral No. 730010108000006730801800000034 y matrícula inmobiliaria No. 350-194363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos IBAGUE - TOLIMA Propietario (a) DUBAN CORTES MUÑOZ C.C. 94.192.243 Y MARÍA ISABEL URIBE SILVA C.C. 29.123.075. **3 LOTE "TESORITO" CORREGIMIENTO LA ESPERANZA. VEREDA LA ESPERANZA.** Registro catastral No. 76250000100000001616000000000 y matrícula inmobiliaria No. 380-44487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA, Propietario (a) SANDRA DE JESÚS URIBE SILVA, C.C.66.724.212 Y MARÍA ISABEL C.C. 29.123.075. **4 LOTE VIV CAMPESINA CORREGIMIENTO LA ESPERANZA. VEREDA LA ESPERANZA.** Registro catastral No. 7625000010000000106230000000000 y matrícula inmobiliaria No. 380-4448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA, Propietario (a) SANDRA DE JESÚS URIBE SILVA C.C.66.724.212 Y

<sup>1</sup> Folios 100 del Cuaderno Original No. 1 del Juzgado.

<sup>2</sup> Folio 8 Auto de fecha del 27 de enero de 2022, Cuaderno Original No. 1 del Juzgado.

<sup>3</sup> CED. – “Artículo 140. Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuara con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso”.



MARÍA ISABEL URIBE SILVA C.C. 29.123.075. **5 LOTE VIVÍ CAMPESINA CORREGIMIENTO LA ESPERANZA. VEREDA LA ESPERANZA.** Registro catastral No. 762500001000000010625000000000 y matricula inmobiliaria No. 380-44489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA, Propietario (a) SANDRA DE JESÚS URIBE SILVA C.C.66.724.212 Y MARÍA ISABEL URIBE SILVA C.C. 29.123.075. **6 CALLE 35 No. 4-36 CIUDADELA LA CAMPIÑA. BARRIO LA PAVA** Registró catastral No. 817360102000005230015000000000625000000000 y matricula inmobiliaria No. 410-76393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos BARRIO LA PAVA. MUNICIPIO DE SARAVERENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Propietario (a) FABIOLA ANDREINA CASTRO LÓPEZ C.C. 1.094.264.336. **7 FINCA LAS BENDICIONES. BARRIO VEREDA SAN RAFAEL,** Registro catastral No. 8106500010000000800520000 y matricula inmobiliaria No. 410-42092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos VEREDA SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Propietario (a) FABIOLA ANDREINA CASTRO LÓPEZ C.C. 1.094.264.336.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos del aparte final del inciso segundo del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, quienes velarán por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ**  
Juez.